



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 1496 DE 2021
24-05-2021



20212130014965

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 820 para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 2019100000206 del 15 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No 2019100000206 del 15 de enero de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN; las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 17 de septiembre de 2020, la CNSC expidió la Resolución No. 20201300092255, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66432, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Proceso de Selección No. 820 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
66432	1	79.544.818	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA	NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA 1) Las certificaciones de Fundación Universidad Central y Martínez Ingenieros Ltda., no se tiene en cuenta por qué no registra funciones, por lo cual no cumple con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 2) En Certificación de la Contraloría General de la República solamente soporta 36 meses de experiencia relacionada, por lo cual no cumple con el requisito mínimo de 72 meses de experiencia relacionada.

¹ **Artículo 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

A través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 66432 por parte del elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día treinta y uno (31) de diciembre y comunicado el veintiocho (28) de diciembre de 2020 a través de “ALERTAS SIMO”, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta el trece (13) de enero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

No obstante, debido a un error técnico en el aplicativo SIMO, únicamente se pudieron cargar escritos hasta el día 30 de diciembre de 2020, motivo por el cual, con el objetivo de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se habilitó el aplicativo SIMO para que los aspirantes pudieran cargar su escrito, por ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la comunicación del Auto No. 20212130000384 del 20 de enero de 2021³, es decir, desde el día 27 de enero al 5 de febrero de 2021.

El señor **WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir **la exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

³ Por el cual se garantiza el ejercicio del derecho de defensa y contradicción en veinte (20) Actuaciones Administrativas en el marco de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2019100000206 del 15 de enero de 2019.

3.1 REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC 66432.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 66432, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
66432	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	27	PROFESIONAL
REQUISITOS				
PROPÓSITO: Orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina, plan estratégico de gestión del talento humano, con el fin de prestar apoyo profesional en el cumplimiento de requerimientos en términos oportunos y eficientes.				
FUNCIONES:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la revisión, validación y liquidación de la prenomina de los funcionarios vinculados a la Entidad junto con los soportes que hacen parte de la misma y que se encuentren ejecutoriados teniendo en cuenta la normatividad vigente. 2. Revisar la liquidación y resolución de las prestaciones sociales de los funcionarios retirados del organismo junto con los soportes que hacen parte de la misma para su respectivo pago teniendo en cuenta la normatividad vigente. 3. Generar los proyectos de respuestas a los Derechos de Petición asignados y/o consultas, solicitudes de información, tanto externas como internas, relacionados con las Plantas de Personal de la SDP, dentro de las competencias de la dependencia y del organismo teniendo en cuenta los términos establecidos legalmente para cada tipo de requerimiento. 4. Elaborar el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión, así como elaborar los informes requeridos relacionados con los mismos. 5. Elaborar la información exógena de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Planeación ajustada a la normatividad vigente. 6. Mantener actualizada la información de las plantas de personal del organismo en el sistema de información del organismo y el Sistema Distrital - SIDEAP-. 7. Revisar la liquidación junto con los soportes de solicitud de cesantías del régimen de retroactividad “FONCEP”, garantizando su pago parcial o definitivo de manera eficaz y oportuna bajo lo señalado en la normatividad vigente. 8. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato relacionadas con el proyecto y la naturaleza del empleo. 				
Estudio: Título de formación profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Recursos Humanos, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines. Ingeniería de Sistemas, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de Postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por Ley.				
Experiencia: Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.				
Equivalencia de estudio: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				
Equivalencia de experiencia: Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se tendrá en cuenta el artículo 4º del Decreto 367 del 09 de septiembre de 2014 y el Decreto 785 de 2005.				

3.2 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA.

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA
Análisis de los documentos		
<ul style="list-style-type: none"> • Para el cumplimiento del requisito de educación, el aspirante aportó los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Diploma “Título de Ingeniero de Sistemas”, expedido el 4 de diciembre de 1997, por la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO. - Matrícula Profesional con número 25269.79618 CND, otorgada por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES el 20 de enero de 2000. - Diploma “Título Especialista en Gerencia de las telecomunicaciones” expedido el 24 de mayo de 2002, por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL. 		
Teniendo en cuenta que el empleo OPEC contempla como requisito de estudios, además de la Ingeniería de Sistemas, otros Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- diferentes a éste, la experiencia profesional relacionada se contabiliza a		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA

Análisis de los documentos

partir de la fecha del título profesional aportado por el aspirante, esto es, **4 de diciembre de 1997**, dando cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Convocatoria.

- Para el cumplimiento del requisito de experiencia, el aspirante aportó los siguientes documentos:

– **CERTIFICACIÓN N° 1:**

Certificación emitida el 18 de agosto de 2017 por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, donde se evidencia que el aspirante (...) *labora en este órgano de control en el cargo de Profesional Universitario, Grado 01*, como se evidencia, a continuación:

- ✓ **Desde el 11 de marzo de 2013 hasta el 29 de septiembre de 2015**, desempeñando el cargo de profesional universitario, grado 01, del régimen especial de carrera administrativa en el despacho de la gerencia del Talento humano, ejerciendo las funciones consagradas en la Resolución Reglamentaria No. 216 del 11 de marzo de 2013 por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, desarrollando las siguientes funciones:

“(…)

- *Participar en el diseño y desarrollo de los planes y programas que se deban implantar en materia del Talento Humano para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.*
- *Proyectar los actos administrativos y demás documentos que le sean asignados relacionados con la administración de personal de conformidad con las normas y procedimientos vigentes para contribuir al cumplimiento de objetivos institucionales.*
- *Apoyar al Gerente en el desarrollo e implementación y articulación de proyectos encaminados a mejorar los registros de información laboral del proceso Gerenciar Talento Humano para garantizar la veracidad y oportunidad de los mismos.*
- *Participar en el desarrollo de los procesos de selección, evaluación, bienestar y desarrollo integral y demás actividades del proceso Gerenciar Talento Humano, que le sean asignados para garantizar la adecuada aplicación de la normatividad vigente y el bienestar integral de los servidores públicos de la Contraloría General de la República.*
- *Contribuir en la implementación de los planes, programas, proyectos misionales y transversales que demande la Entidad y la ley, para apoyar al logro de los resultados misionales.*
- *Realizar estudios en materia de administración de personal para contribuir al mejoramiento de los procesos de la dependencia y propender por el desarrollo del talento humano en la CGR (...)*”

Las funciones transcritas se relacionan con el propósito del empleo identificado con la OPEC 66432, el cual señala: *“Orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina, plan estratégico de gestión del talento humano, con el fin de prestar apoyo profesional en el cumplimiento de requerimientos en términos oportunos y eficientes.”*

A su vez, se evidencia la relación con la función 3 del empleo ofertado, así: *Generar los proyectos de respuestas a los Derechos de Petición asignados y/o consultas, solicitudes de información, tanto externas como internas, relacionados con las Plantas de Personal de la SDP, dentro de las competencias de la dependencia y del organismo teniendo en cuenta los términos establecidos legalmente para cada tipo de requerimiento.*

Experiencia profesional relacionada: 30 meses y 18 días.

- ✓ **Desde el 30 de septiembre de 2015 hasta el 18 de agosto de 2017** (fecha de expedición de la certificación) desempeñando el cargo de profesional universitario, grado 01, del régimen especial de carrera administrativa en el despacho de la gerencia del Talento Humano, ejerciendo las funciones consagradas en la Resolución Organizacional No. 0309 del 30 de septiembre de 2015, por el cual se modifica el Manual de Funciones establecido en la Resolución Reglamentaria No. 216 del 11 de marzo de 2013 - Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República, desarrollando la siguiente función:

“(…)

- *Gestionar y reportar la información de los sistemas requeridos en la entidad, a través de los mecanismos y canales establecidos para ello (...)*”

La función transcrita se relaciona con el propósito del empleo identificado con la OPEC 66432, el cual señala: *“Orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina, plan estratégico de gestión del talento humano, con el fin de prestar apoyo profesional en el cumplimiento de requerimientos en términos oportunos y eficientes.”*

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA
Análisis de los documentos		
<p>A su vez, se evidencia la relación con la función 6 del empleo ofertado, la cual indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Mantener actualizada la información de las plantas de personal del organismo en el sistema de información del organismo y el Sistema Distrital – SIDEAP-. <p>Experiencia profesional relacionada: 22 meses, y 17 días.</p> <p><u>En la Certificación emitida el 18 de agosto de 2017 por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, se evidencia que el aspirante ejerció diferentes funciones y/o cargos, en los siguientes periodos:</u></p> <p>Nota No. 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 6 de agosto de 2002 hasta el 9 de septiembre de 2002, desempeñando el cargo de <u>Profesional Universitario, grado 01 (E)</u> en la Gerencia del Talento Humano, aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, desempeñando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Colaborar con el estudio, obtención de documentos y verificación de requisitos previos a la generación de los proyectos de resolución de novedades de personal, de acuerdo a las normas vigentes. ○ Colaborar con la generación de proyectos de resolución de las siguientes novedades de personal: nombramientos, traslados, encargos, licencias, comisiones, vacaciones, prima técnica, corrección de nombre, reconocimiento de beneficiarios, suspensión, amonestación, resoluciones orgánicas y retiros. ○ Realizar la correcta liquidación de salarios y prestaciones de los funcionarios, exfuncionarios y los reintegros por orden judicial y aplicar los descuentos de ley. ○ Sustanciar los documentos de solicitud de cesantías parciales y definitivas. <p>Lo anterior se relaciona con el propósito del empleo identificado con la OPEC 66432, el cual señala: <i>“Orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina, plan estratégico de gestión del talento humano, con el fin de prestar apoyo profesional en el cumplimiento de requerimientos en términos oportunos y eficientes.”</i></p> <p>A su vez, se evidencia la relación con las funciones 1 y 2 del empleo ofertado, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar la revisión, validación y liquidación de la pre nómina de los funcionarios vinculados a la Entidad junto con los soportes que hacen parte de la misma y que se encuentren ejecutoriados teniendo en cuenta la normatividad vigente. ○ Revisar la liquidación y resolución de las prestaciones sociales de los funcionarios retirados del organismo junto con los soportes que hacen parte de la misma para su respectivo pago teniendo en cuenta la normatividad vigente. <p>Experiencia profesional relacionada: 1 mes y 3 días.</p> <p>Nota No. 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 19 de julio de 2007 hasta el 10 de marzo de 2013, desempeñando el cargo de profesional universitario, grado 01, <i>“aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, las funciones desempeñadas en la oficina de talento humano”</i>. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a la coordinación con la oficina de sistemas e informática de las medidas de seguridad para la protección de los recursos informáticos de la dependencia y las funciones del empleo ofertado están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano. <p>Nota No. 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 22 de mayo de 2012 hasta el 21 de septiembre de 2012, desempeñando el cargo de <u>Profesional Universitario, grado 02 (E)</u>, <i>“aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, las funciones desempeñadas en la oficina de control interno”</i>. Se determina que no puede ser tomada como válida para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a la elaboración del plan de actividades, análisis y diseños de los programas de auditoría que se deben realizar a las diferentes dependencias de la entidad, así como evaluar el sistema de control interno de la entidad y las funciones del empleo ofertado están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano. <p>Nota No. 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 23 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, desempeñando el cargo de <u>Profesional Universitario, grado 02 (E)</u> <i>“aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, las funciones</i> 		

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA

Análisis de los documentos

desempeñadas en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad”. Se determina que **no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a participar en el diseño y formulación de metodologías para el desarrollo de la vigilancia fiscal, así como la actualización del Censo de las entidades y puntos de control fiscal de la contraloría delegada y las funciones del empleo ofertado están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano.

Nota No. 5:

- ✓ **Del 22 de enero de 2013 hasta el 24 de enero de 2013**, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Grado 02 (E) en la Dirección de Gestión del Talento Humano, ejerciendo las funciones consagradas en la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, entre otras, como las siguientes:
 - Realizar el estudio, obtención de documentos y verificación de requisitos previos a la generación de los proyectos de resolución de novedades de personal, de acuerdo a las normas vigentes.
 - Generar los proyectos de resolución de las siguientes novedades de personal: nombramientos, traslados, encargos, licencias, comisiones, vacaciones, prima técnica, corrección de nombre, reconocimiento de beneficiarios, suspensión, amonestación, resoluciones orgánicas y retiros.
 - Mantener informado al director sobre las novedades que afecten la planta de personal a fin de tomar las medidas pertinentes.
 - Ajustar los procedimientos de las diferentes novedades y situaciones administrativas, teniendo en cuenta las modificaciones que establezca la ley.
 - Tramitar las actas de posesión que se efectúen en Santafé de Bogotá de los funcionarios que sean nombrados, encargados, incorporados, trasladados y/o promocionados.

Lo anterior se relaciona con el propósito del empleo identificado con la OPEC 66432 el cual señala: “Orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina, plan estratégico de gestión del talento humano, con el fin de prestar apoyo profesional en el cumplimiento de requerimientos en términos oportunos y eficientes.”

A su vez, se evidencia la relación con las funciones 3 y 6 del empleo ofertado, así:

- Generar los proyectos de respuestas a los Derechos de Petición asignados y/o consultas, solicitudes de información, tanto externas como internas, relacionados con las Plantas de Personal de la SDP, dentro de las competencias de la dependencia y del organismo teniendo en cuenta los términos establecidos legalmente para cada tipo de requerimiento.
- Mantener actualizada la información de las plantas de personal del organismo en el sistema de información del organismo y el Sistema Distrital – SIDEAP-.

Experiencia profesional relacionada: 3 días

Nota No. 6:

- ✓ **Del 22 de enero de 2013 hasta el 24 de enero de 2013**, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Grado 02 (E) “aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, las funciones desempeñadas en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad”. Se determina que **no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a participar en el diseño y formulación de metodologías para el desarrollo de la vigilancia fiscal, así como la actualización del Censo de las entidades y puntos de control fiscal de la contraloría delegada y las funciones del empleo están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano.

Así las cosas, es preciso indicar que si bien la certificación señala dos veces el mismo periodo “Del 22 de enero de 2013 al 24 de enero de 2013”, las funciones que se toman como válidas son las que se relacionan con las funciones del cargo a proveer, es decir, las que fueron realizadas por el aspirante en la Dirección de Gestión del Talento Humano, las cuales se transcribieron en la Nota No. 5.

Nota No. 7:

- ✓ **Del 5 de noviembre de 2013 hasta el 11 de julio de 2014**, desempeñando el cargo de Profesional Universitario, Grado 02 (E) en la oficina de sistemas e informática, del régimen especial de carrera administrativa en el despacho de la gerencia del Talento humano, ejerciendo las funciones consagradas en la Resolución Reglamentaria No. 216 del 11 de marzo de 2013 por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA

Análisis de los documentos

de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República. Se determina que **no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a orientar y realizar la gestión y el seguimiento de los planes de adquisición de recursos de tecnología informática y de comunicaciones para contribuir al desarrollo tecnológico de la entidad y las funciones del empleo ofertado están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano.

Nota No. 8:

- ✓ Del 21 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, desempeñando el cargo de Profesional Especializado, Grado 03 (E) en la oficina de sistemas e informática, del régimen especial de carrera administrativa en el despacho de la gerencia del Talento Humano, ejerciendo las funciones consagradas en la Resolución Reglamentaria No. 216 del 11 de marzo de 2013 mediante la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta global de la Contraloría General de la República. Se determina que **no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones desarrolladas se encaminan a orientar y realizar la gestión y el seguimiento de los planes de adquisición de recursos de tecnología informática y de comunicaciones para contribuir al desarrollo tecnológico de la entidad y las funciones del empleo ofertado están encaminadas a orientar técnicamente a la dirección de gestión humana en los temas relacionados con administración de personal, carrera administrativa, elaboración de nómina y plan estratégico de gestión del talento humano.

Nota No. 9:

- ✓ Del 12 de marzo de 2001 hasta el 18 de julio de 2007, desempeñando el cargo de Tecnólogo, Grado 01 en la Gerencia del Talento Humano, aplicando la Resolución Orgánica No. 05044 del 9 de marzo de 2000, en las que desarrolló funciones en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que las funciones se desarrollaron en un empleo de nivel técnico.

- CERTIFICACIÓN N° 2:

Certificación emitida el 10 de noviembre de 2002 por parte de la empresa MARTINEZ Y MARTINEZ INGENIEROS LTDA., **tiempo laborado:** Del 10 de julio de 1998 hasta el 30 de agosto de 1998 y del 1 de diciembre de 1998 al 30 de febrero de 2001. Se determina que **no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que no se indican las funciones, por lo que no se puede evidenciar la relación con el cargo al cual se inscribió.

- CERTIFICACIÓN N° 3 :

Certificación emitida el 26 de julio de 2002 por parte de la UNIVERSIDAD CENTRAL, **tiempo laborado:** Durante los meses de abril y mayo de 1998 y desde el segundo ciclo académico de 1998 hasta el primer ciclo académico de 2001, ejerciendo el cargo de catedrático en la escuela de ingeniería. Se determina **que no puede ser tomada como válida** para contabilizar experiencia profesional relacionada, toda vez que no se indican las funciones y de la denominación del cargo no se puede evidenciar la relación con las funciones del cargo al cual se inscribió.

Lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 17° del Acuerdo de convocatoria, el cual indica lo siguiente:

“(…) **EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleo o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (…)”

A su vez, el artículo 19° del Acuerdo de convocatoria, establece lo siguiente:

“(…) **ARTICULO 19° CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la Institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17° del presente acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) **Funciones, salvo que la Ley las establezca.**
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130007864 del 21 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, bajo el número OPEC 66432 en el Proceso de Selección No. 820 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

OPEC	Posición en lista	Nombre
66432	1	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA
Análisis de los documentos		
<i>En los casos en los que la Ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las especifiquen. (...)</i>		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: 54 meses y 8 días.		

El señor **WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA** acreditó 54 meses y 8 días de experiencia profesional relacionada, tiempo insuficiente para acreditar la experiencia requerida en la OPEC que es de 72 meses, tal y como se demostró en el análisis precedente. Por ello, se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al aspirante **WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300092255 del 17 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 66432, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 820 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNCS, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300092255 del 17 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 820 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNCS, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
1	79.544.818	WILSON JAVIER	MEDINA MEJÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al elegible señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNCS a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
1	66432	79.544.818	WILSON JAVIER MEDINA MEJÍA	wjmm.cgr@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora PAOLA ANDREA APARICIO ORTIZ, Presidente de la Comisión de Personal en la dirección electrónica: paparicio@sdp.gov.co y la doctora LAURA BABATIVA MAYORGA, Directora de Gestión Humana de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN en la dirección electrónica: lbabativa@sdp.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE